

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, paso el presente Proceso ordinario laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020 – 440**) a despacho de la Señora Juez, informando que en la fecha se notificó por estado Nro. 040 el auto por el cual se admitió la demanda presentada por el señor **HINZ EDUARDO BERJAN AMAYA** en contra de **SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. -S&C S.A.- EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**; pero al momento de hacer la anotación en el registro de actuaciones del sistema Justicia XXI, se anotó: "Auto inadmite demanda", siendo lo correcto, auto admite demanda. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

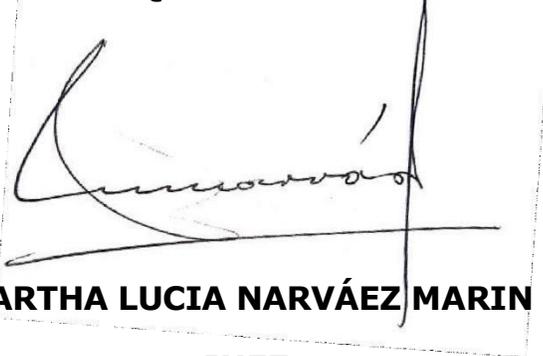
Auto de sustanciación No. 431

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demanda presentada por el señor **HINZ EDUARDO BERJAN AMAYA** en contra de **SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. -S&C S.A.- EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, fue admitida tal y como se puede evidenciar en el auto que fue notificado por estado Nro. 40 de la fecha, se dispone **corregir la anotación realizada en el registro de actuaciones del sistema Justicia XXI, aclarando que la correcta es "auto admite demanda"**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVÁEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 041** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **09 de marzo de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria